



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 200011102000201800493 seguido contra GABRIEL EDUARDO LASCARRO PEREIRA EN CALIDAD DE JUEZ 5 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, por queja formulada por OFICIO SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de octubre de 2019 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, que sancionó a **GABRIEL EDUARDO LASCARRO PEREIRA**, en su calidad de Juez Quinto Penal Municipal de Conocimiento de Valledupar, con suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial de un (1) mes, por la incursión en falta grave a título doloso consistente en el incumplimiento del deber contemplado en el artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los artículos 196 de la Ley 734 de 2002 y 63 del Código Penal -modificado por el artículo 29 de la Ley 1709 de 2014-.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/03/2023, para notificar a GABRIEL EDUARDO LASCARRO PEREIRA EN CALIDAD DE JUEZ 5 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VALLEDUPAR, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201403313 seguido contra IDALIA COMETA ACOSTA - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 DE CALI, por queja formulada por SALOME ZULUAGA ACOSTA, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 09 de septiembre de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la cual declaró disciplinariamente, a la señora IDALIA COMETA ACOSTA, en su condición de JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 03 DE CALI, por el desconocimiento de los deberes previstos en los artículos 22 y 23 de la Ley 497 de 1999 en concordancia con el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia; falta calificada a título de dolo, imponiéndole como sanción la remoción del cargo, conforme la parte motiva de la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 27/03/2023, para notificar a IDALIA COMETA ACOSTA - JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 3 DE CALI Y SU APODERADO NESTOR CAMILO HIGUERA AGUAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aporte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903071 SEGUIDO CONTRA **ENRIQUE FERRO VASQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **EDGAR CASTELLANOS GARCIA**, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE JUNIO DE 2021, PROFERIDA, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO ENRIQUE FERRO VÁSQUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.240.810 Y TARJETA PROFESIONAL NO. 62.611, DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 37, NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR VULNERAR EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 27/03/2023, PARA NOTIFICAR A **ENRIQUE FERRO VASQUEZ** Y SU DEFENSOR DE OFICIO **JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ RAMIREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diaba Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201200044 01 SEGUIDO CONTRA **WILFRIDO CORONADO RUIZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **JOSÉ LUIS BURGOS MESA**, CON FECHA QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL APELANTE, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 22 DE MARZO DE 2018 POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA ADELANTADA CONTRA EL ABOGADO WILFRIDO CORONADO RUIZ, EN LO CONCERNIENTE A LA FALTA PREVISTA EN EL "NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 196 DE 1971, RECOGIDA POR EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007", POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DEL LETRADO CORONADO RUIZ POR INCURRIR DE MANERA DOLOSA EN LA FALTA CONTEMPLADAS EN LOS NUMERALES "3 Y 4 DEL ARTÍCULO 54 DEL DECRETO 196 DE 1971, RECOGIDAS POR EL" ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LA CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN DEL "NUMERAL 4 LITERAL C DEL ARTÍCULO 45" IBIDEM, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO Y MULTA DE DOS (2) SMLMV, A SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES Y MULTA DE UN (1) SMLMV, SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2023, PARA NOTIFICAR A **WILFRIDO CORONADO RUIZ** DISCIPLINADO Y SU DEFENSOR **WILLIAM FERNEY MORENO GONZÁLEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>